



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

15 ABR 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 14703-2015, presentado por **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20278966004, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 2520, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0044-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 250-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 250-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte Km. 62,5, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, para un volumen total anual de 102 537 m<sup>3</sup>, caudal promedio de 23,7 l/s, de régimen intermitente al mar de la Bahía de Chancay, mediante un emisor submarino de 521,59 m. de longitud y 18" de diámetro, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0044-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años adicionales, la misma que venció el 19.02.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 02.02.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 138-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte Km. 62,5, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, para un volumen total anual de 102 537 m<sup>3</sup>, caudal promedio de 23,7 l/s, de régimen intermitente al mar de la Bahía de Chancay, mediante un emisor submarino de 521,59 m. de longitud y 18" de diámetro, a favor de la recurrente, por el plazo de seis (06) años adicionales, contados con eficacia anticipada al 20.02.2015, quedando la **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será computados con eficacia anticipada al 20.02.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte Km. 62,5, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, para un volumen total anual de 102 537 m<sup>3</sup>, caudal promedio de 23,7 l/s, de régimen intermitente al mar de la Bahía de Chancay, mediante un emisor submarino de 521,59 m. de longitud y 18" de diámetro, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0044-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 250-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-1	Aguas residuales industriales tratadas de PESQUERA CENTINELA S.A.C., Planta Chancay.	102 537	23,7	8 718 973	251 920	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de la Bahía de Chancay	Categoría 4

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, contados computados con eficacia anticipada al 20.02.2015.



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este							
AB	Agua de Bombeo tratada.	B 719 146	252 560	Intermitente	Industrial	Pesquería			D.S. N° 010-2008-PRODUCE, C. Termotolerantes, caudal y volumen acumulado.	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
AL	Agua de limpieza tratada.	B 719 166	252 635							
M-1	Zona de mezcla 100 m. al norte del difusor.	B 719 114	251 865	-	-	-	Mar de la Bahía de Chancay	Categoría 4	T°C/ pH/ DBO5/ SST/ A&G/ OD/ C. Termotolerantes/ C. Totales (En superficie).	
M-2	Zona de mezcla 100 m. al sur del difusor.	8 718 825	251 929	-	-	-				
M-3	Zona de mezcla 100 m. al este del difusor.	8 719 013	252 046	-	-	-				
M-4	Zona de mezcla 100 m. al oeste del difusor.	8 718 947	251 781	-	-	-				
O-1S	Cercano a la orilla de playa.	8 718 358	252 010	-	-	-				
O-2S	Cercano a la orilla de playa.	8 718 553	252 174	-	-	-				
O-3S	Cercano a la orilla de playa.	8 719 013	252 046	-	-	-				
O-4S	Cercano a la orilla de playa.	8 718 947	251 781	-	-	-				
CH-5S	Cercano a Chatas y emisor submarino.	8 719 787	251 706	-	-	-				
CH-6S	Cercano a Chatas y emisor submarino.	8 718 957	251 769	-	-	-				
CH-7S	Cercano a Chatas y emisor submarino.	8 718 671	251 816	-	-	-				
CH-8S	Cercano a Chatas y emisor submarino.	8 718 391	251 030	-	-	-				
CH-9S	Cercano a Chatas y emisor submarino.	8 718 347	250 920	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 102, 537 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director (e)  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua